



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

La Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en su artículo 66, que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente o por el órgano al que en su caso se encomiende, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará, entre otros documentos, de un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel.

La elaboración de normas responde a la necesidad de solucionar problemas calificados como públicos por quienes están legitimados para ello y con los instrumentos de los que dispone la Administración Pública.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de régimen local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Dicho Estatuto de Autonomía establece, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos regionales, la promoción de la equidad territorial, la cohesión social, la lucha contra la despoblación y el impulso del desarrollo equilibrado del territorio. En este marco, las entidades locales desempeñan un papel esencial en la garantía de servicios públicos próximos, accesibles y adecuados a las necesidades de la ciudadanía.

En Extremadura, la realidad municipal se caracteriza por una amplia presencia de municipios de pequeña población, una elevada dispersión territorial, el envejecimiento demográfico y la existencia de entidades locales menores que, en muchos casos, cuentan con una capacidad económica y técnica limitada para atender las inversiones necesarias en equipamiento, edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública vinculadas a la prestación de servicios públicos locales.

Los municipios y entidades locales menores desempeñan un papel esencial en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, si bien, para el adecuado ejercicio de sus competencias, y la prestación eficaz y continuada de dichos servicios, resulta necesario que dispongan de edificios,

I

Csv:	FDJEX6NUTJCYCHEPUCYUZVY78AKK86	Fecha	27/08/2026 09:56:40
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



edificaciones, instalaciones y equipamientos públicos suficientes, adecuados y funcionales, adaptados a las necesidades de la población y a las características de cada territorio.

Sin embargo, las posibilidades económicas, financieras y de gestión de las entidades locales extremeñas son muy diversas. Esta circunstancia adquiere especial relevancia en las entidades de menor dimensión, en las que la limitada disponibilidad de recursos propios puede dificultar la adquisición o renovación de determinados equipamientos o la realización de actuaciones de mejora en edificios, edificaciones e instalaciones municipales destinadas a la prestación de servicios públicos.

La Junta de Extremadura, de acuerdo con los principios de cooperación, colaboración y lealtad institucional que rigen su relación con el resto de Administraciones públicas, y con el objetivo de contribuir a garantizar y reforzar los medios que tienen a su disposición los municipios y entidades locales menores de nuestra Comunidad Autónoma, considera necesario establecer una línea de ayudas que haga posible que los municipios y entidades locales menores tengan a su alcance recursos suficientes que garanticen y refuercen la prestación eficaz, de los servicios públicos de su competencia.

Esta actuación resulta, asimismo, coherente con la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura (DOE núm. 55, de 21 de marzo), que configura como objetivos de las políticas públicas autonómicas la lucha contra la despoblación, la garantía de los servicios básicos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio regional, promoviendo la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y la aplicación de las políticas públicas desde una perspectiva demográfica y territorial.

En coherencia con estas necesidades, mediante la cobertura presupuestaria posibilitada por la reciente aprobación de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, se crea una nueva línea de ayudas económicas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma, gracias a la cual, mediante la aprobación de sus correspondientes bases reguladoras, se posibilitará a dichas entidades la adquisición de equipamiento y mejora de edificios de su titularidad, al prever el proyecto de Decreto de bases reguladoras la aprobación de la primera convocatoria para el ejercicio 2026,

De este modo, este proyecto de Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población inferior a 20.000 habitantes, en la adquisición de equipamientos y en la realización de inversiones de mejora en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública local vinculadas a la prestación de servicios públicos de su competencia, que se vienen prestando o cuya prestación se prevé como consecuencia de la realización de la actuación subvencionada. Y ello, con la finalidad de incentivar y contribuir a la mejora de los servicios públicos locales, atajando las dificultades que las entidades locales tienen

Csv:	FDJEX6NUTJCYCHEPUCYUZVY78AKK86	Fecha	27/08/2026 09:56:40
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



para financiar las necesidades de dotación, asegurando servicios de calidad, pues una deficiencia en los mismos, inclusive su inexistencia, agrava las desigualdades territoriales, limita la capacidad de gestión municipal y dificulta la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En este contexto, este Decreto no solo redunda en la mejora en la prestación ordinaria de los servicios públicos, de manera eficaz, sino que también permitirá corregir la falta de recursos para realizar las inversiones subvencionables, y con ello el déficit de equipamientos municipales, así como el deterioro o insuficiencia de edificios e instalaciones públicas, agudizado en los casos de menor capacidad de gestión de pequeños municipios, con la consiguiente desigual de acceso a servicios públicos que ello implica.

En cuanto al procedimiento de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones reguladas en este Decreto serán otorgadas por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta en atención al interés público, social, económico o humanitario de su objeto, de acuerdo con el cual, en relación con el artículo 22.2 de la misma Ley, podrán irse concediendo subvenciones sin establecer comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, conforme se vayan solicitando por las entidades locales interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

Y ello debido a que, en las actuaciones subvencionables de este decreto concurren dichas razones de interés, y además confluyen necesidades singulares de inversión de una marcada heterogeneidad, derivada tanto de las características propias de cada entidad local, como de la diversidad de servicios públicos que prestan, o que impide aplicar criterios de prelación de las solicitudes y, por consiguiente, dificulta su convocatoria pública y justifica su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Por su parte, las circunstancias que justifican la adopción de este proyecto de Decreto requieren que las medidas a adoptar por las entidades interesadas entren en vigor con la mayor celeridad posible para que las entidades locales beneficiarias puedan dar cobertura a las distintas actuaciones subvencionales y atajar los problemas que esta iniciativa proyecta solucionar. Pues, la reciente aprobación de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 149, de 4 de agosto) evidencia el escaso margen temporal de actuación para llevar a cabo, de manera eficaz, la ejecución de los créditos asignados a esta nueva línea de ayudas, procedentes de fondos propios de la Comunidad Autónoma, que sólo se podrá garantizar, con su implementación en este anómalo ejercicio presupuestario, si acontece la inminente publicación del Decreto de Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria. Sólo si

Csv:	FDJEX6NUTJCYCHEPUCYUZVY78AKK86	Fecha	27/08/2026 09:56:40
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



tiene lugar conforme a esta previsión y en este contexto las entidades locales beneficiarias podrán cumplir con los plazos marcados.

Así mismo, el artículo 10 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Administración Local las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de dichas competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde esta la Dirección General de Administración Local se considera suficientemente justificada la necesidad y oportunidad de aprobar un decreto por el que se establezcan las bases reguladoras destinadas a Municipios y las Entidades Locales Menores de Extremadura para la adquisición de equipamiento y mejora de edificios públicos municipales, así como aprobar su primera convocatoria, para el ejercicio 2026.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Ana María Cancho Bermejo.



Csv:	FDJEX6NUTJCYCHEPUCYUZVY78AKK86	Fecha	27/08/2026 09:56:40	
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	
				